

76001400302820230008700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE SECRETARIA.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias con el escrito proveniente de la parte actora mediante el cual solicita reforma de la demanda. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"

APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

COR. Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

DDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE

CESAR AUGUSTO POSSO ARREDONDO.

RAD. 76001400302820230008700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 423

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 7600140030282023-00087-00.

En escrito que antecede el mandatario judicial de la parte demandante Dr. José Ivan Suarez Escamilla. Manifiesta su interés de reforma la demanda, con el fin de incluir una parte dentro del proceso, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CESAR AUGUSTO POSSO ARREDONDO.

En esa dirección se advierte que, con la reforma de la demanda no podrá sustituir la totalidad de personas demandantes o demandadas, ni las pretensiones demandatorias en su totalidad, bajo esa línea procesal, encontramos la regulación contenida en el numeral

2º del artículo 93 del C.G.P., adicionando que la reformar de la demanda, se podrá prescindir de algunas de las partes o pretensiones o incluir nuevas, lo pretendido por el memorialista se adecua en debida forma a lo signado en la norma citada, siendo entonces viable el que se proceda a tener por reformada la demanda de la referencia

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA con lo expuesto en la parte motiva del presente auto de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 93 del Código General del Proceso. La cual quedara de la siguiente manera:

2.) Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA** identificado con NIT No **860.003.020-1** Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CESAR AUGUSTO POSSO ARREDONDO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

3.) Por la suma de **Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$82.283.476.00)** correspondiente a la obligación del pagare No 01585006211049 anexo a la demanda.

4.) por la suma de **Tres Millones Ciento Treinta Y Tres Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Pesos M/cte. (\$3.133.683.00)** por concepto de intereses de plazo causados desde el 10 de octubre de 2021 hasta el 16 de enero de 2023 liquidados a la tasa máxima legal conforme a las fluctuaciones que certifique la superfinancia de Colombia

5.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 3 desde el 17 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

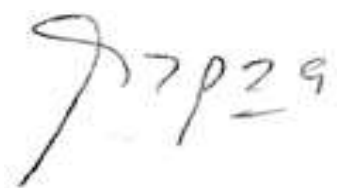
6) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

7.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con C.C. No. 91.012.860 portador de la T.P. 74.502 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.) email: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **50** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria